



Unión de Trabajador@s de la Educación

C.T.E.R.A. Capital

Inscripción Gremial 1348 Personería Gremial 1611



Buenos Aires, 18 de marzo de 2013.-

**FORMULA DENUNCIA – PIDE SEPARACIÓN DE CARGO/CARGOS/HORAS CÁTEDRA –
SUMARIO ADMINISTRATIVO**

JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE

Eduardo Marcelo López, en su carácter de Secretario General; **Guillermo Parodi**, en su carácter de Secretario Adjunto y **Ana María Ríos**, en su carácter de Secretaria Gremial, de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (U.T.E.)** entidad sindical de primer grado federada en la **CTERA** –que agrupa y representa a los docentes que se desempeñan en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires- con Personería Gremial N° 173 otorgada por Resolución N° 155/00 del M.T., con sede social en la calle Bme. Mitre 1984, de esta Ciudad de Buenos Aires, a la Junta de Disciplina DECIMOS:

Que venimos en cumplimiento de la Resolución del Plenario de delegados del día 26 de febrero en el que 463 delegados, resolvieron, **por unanimidad pronunciarse en repudio a la continuidad como docente** en el Instituto Romero Brest, del Comisario Hugo Lompizano, acusado por el crimen del compañero Mariano Ferreyra, entre otras faltas.-

Que es de público conocimiento que al docente HUGO LOMPIZANO, del Instituto Superior de Educación Física, -ISEF N°1- Enrique Romero Brest, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que integraría la Comisión Directiva de la Federación Metropolitana de Gimnasia (FMG); se le imputa la participación en el crimen del militante Mariano Ferreyra, atento su rol como Comisario Mayor; ex titular de la Superintendencia Metropolitana de la Policía Federal y Director General de Operaciones de la misma fuerza, que ejercía por entonces.

Que el Tribunal Criminal N°21, a cargo de la investigación, debió ordenar su detención luego de que el mencionado Hugo Lompizano, desobedeciera la orden del Tribunal de comunicar en forma anticipada cualquier viaje afuera de la Ciudad de Buenos Aires. Lompizano hizo caso omiso a dicha orden Judicial, ausentándose sin previo aviso, de la Ciudad de Buenos Aires; lo que motivó que se librara



Unión de Trabajador@s de la Educación

C.T.E.R.A. Capital

Inscripción Gremial 1348 Personería Gremial 1611



una orden de detención por parte del Tribunal, y que fuera conducido por la Fuerza Pública a las siguientes audiencias del Juicio Oral y Público que se lleva a cabo con motivo del delito que se le atribuye, que había sido suspendido por su incumplimiento.-

Que sin perjuicio de lo que particularmente imponen las Leyes civiles y penales, y atento la falta de cumplimiento de una orden judicial que motivó su detención, de público conocimiento, se pone hacer saber a la Junta respectiva, que el Art. 6 inc. b); c) y Cctes., de la Ordenanza Nro. 40593 que estatuye los deberes docentes podría verse soslayado, atento los hechos de público y notorio saber. Así el sentido de la Justicia expresado, y c) la observancia de una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres y con las normas de la ética y el comportamiento social, no se corresponden con conductas que fueran contrarias con la función educativa.-

Que el denunciado, que a su vez, se desempeñaba como docente policial en la Fuerza, fue pasado a Servicio Pasivo, en dicho organismo, es decir que no se encontrará frente a sus alumnos, como medida previa a la Sentencia de la Causa Penal, mientras se sustancia el sumario administrativo.- **En dicho organismo, consideraron que por encontrarse involucrado como "detenido o sometido a proceso judicial, cuando el hecho que dio motivo a la medida revele grave indignidad o afectare manifiestamente al prestigio de la Institución... ", debe ser separado de su rol docente.-Ley Nacional 21965 Art. 49 f)-**

Es en virtud de lo denunciado, solicitamos que sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las respectiva leyes, se disponga la instrucción de Sumario Administrativo, remitiéndose la presente, a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos, previo Dictamen de la Junta de Disciplina.-

Asimismo, en forma provisoria, y mientras dure la instrucción del sumario administrativo, se requiere que se resuelva la separación en el cargo, cargos u horas cátedra que desempeñara el docente, hasta que se resuelva en forma definitiva, de corresponder, atento a la gravedad de los hechos acaecidos.-

Nuestro sindicato ha estado desde el primer momento denunciando el asesinato de Mariano Ferreyra, convocando a un paro en repudio a este crimen y reclamando prisión tanto para los autores



Unión de Trabajador@s de la Educación

C.T.E.R.A. Capital

Inscripción Gremial 1348 Personería Gremial 1611



materiales como intelectuales. También hemos participado de las audiencias del juicio, en el entendimiento de que el mismo es una oportunidad más para denunciar prácticas reñidas con la democracia sindical; y la posibilidad de conseguir justicia para el crimen que acabó con la vida de un militante popular.

Una escuela pública que promueva una educación emancipadora, formadora de sujetos críticos y socialmente responsables, no es compatible con los hechos aquí denunciados. Nuestro compromiso es con la democracia, la libertad y el ejercicio de los derechos constitucionales. Por todo esto, solicitamos la intervención de este órgano colegiado.

Ana Ríos	Guillermo Parodi	Eduardo López
Secretaria Gremial	Secretario Adjunto	Secretario General